

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea de crédito "Mujeres Empresarias – Fondo Mujer Emprende"

Con el propósito de impulsar la participación de las mujeres colombianas en la actividad productiva del país, el Fondo Mujer Emprende bajo lineamientos de Vicepresidencia de la República y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer junto con Bancóldex, ponen a disposición del sector empresarial colombiano la línea de crédito "Mujeres Empresarias", cuyas condiciones se describen a continuación:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente veinte mil trescientos millones de pesos. (COP 20.300.000.000)
SUBCUPO OPERACIÓN DE REDESCUENTO	Aproximadamente catorce mil doscientos millones de pesos. (COP 14.200.000.000)
SUBCUPO OPERACIÓN DE MICROFINANZAS	Aproximadamente seis mil cien millones de pesos. (COP 6.100.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Fondo Mujer Emprende – Convenio 001 – 2022.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que

BENEFICIARIOS

se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación podrá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.

Personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas, y mediana empresas¹ de todos los sectores económicos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Ser propiedad de mujeres con participación mínima del 30%.
2. Mujeres en posiciones de liderazgo: (a.) la representante legal debe ser una mujer o (b.) mínimo el 50% las posiciones de liderazgo ocupadas por mujeres.
3. Empleos formales femeninos: la planta de personal de la empresa debe contar con una participación de mujeres mínima del 50%.

¹CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: : La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo a lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta. Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2022 que equivale a 1 UVT=\$38.004. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$895.488.252	Hasta \$1.253.675.952	Hasta \$1.701.401.076
Pequeñas empresas	Superior a \$895.488.252 y hasta \$7.790.629.980	Superior a \$1.253.675.952 y hasta \$5.014.665.804	Superior a \$1.701.401.076 y hasta \$16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a \$7.790.629.980 y hasta \$65.996.416.260	Superior a \$5.014.665.804 y hasta \$18.357.224.136	Superior a \$16.387.172.784 y hasta \$82.114.938.768

Cuando se utilice información del año 2021, con UVT equivalente a \$36.308

Cuadro clasificación por ventas 2021 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$855.525.404	Hasta \$1.197.728.304	Hasta \$1.625.472.852
Pequeñas empresas	Superior a \$855.525.404 y hasta \$7.442.958.460	Superior a \$1.197.728.304 y hasta \$4.790.876.908	Superior a \$1.625.472.852 y hasta \$15.655.864.368
Medianas empresas	Superior a \$7.442.958.460 y hasta \$63.051.202.020	Superior a \$4.790.876.908 y hasta \$17.537.998.472	Superior a \$15.655.864.368 y hasta \$78.450.405.136

www.bancoldex.com



Bancóldex Bogotá:
(+57 1) 742 0281
Línea gratuita nacional:
01 8000 18 0710
contactenos@bancoldex.com
Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42
Bogotá- Colombia

En cualquier caso, las medianas empresas no podrán demandar más del 20% del monto total ofrecido en la línea de crédito.

Las empresas que soliciten recursos deberán diligenciar el Anexo No. 1. “Elegibilidad de las empresas beneficiarias” a excepción de aquellas que sean atendidas a través del mecanismo de microfinanzas.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos, constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el Anexo 2 de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo: materias primas, insumos, arriendos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento o relacionados con la puesta en marcha de proyectos que contribuyan con el crecimiento de la empresa. Se excluye sustitución de pasivos.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, proyectos sostenibles y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

www.bancoldex.com



Bancóldex Bogotá:

(+57 1) 742 0281

Línea gratuita nacional:

01 8000 18 0710

contactenos@bancoldex.com

Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42
Bogotá- Colombia

	Se excluye la financiación de vehículos de transporte de pasajeros que operen con gasolina o diésel.
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	<p>Mecanismo de redescuento: Hasta doscientos cincuenta millones de pesos (COP 250.000.000)</p> <p>Mecanismo crédito microfinanzas: Hasta cincuenta millones de pesos (COP 50.000.000)</p>

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Capital de trabajo: Hasta tres (3) años. Modernización: Hasta cinco (5) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses de gracia.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	<p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV + 0%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV + 0.2%</p> <p>Las empresas que cumplan con las condiciones descritas en la sección “beneficiarias” de esta Circular podrán acceder a una tasa de redescuento diferencial por impulsar la reactivación económica del país. Esta tasa de redescuento diferencial aplicará, si la empresa, en cualquier momento dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2022, comparado frente al cierre del 2019, cumplen uno de los siguientes indicadores:</p> <p>(a.) Haber incrementado el empleo femenino formal en mínimo 1 empleada sobre la base de empleados formales de la empresa. En este caso la empresa deberá anexar la planilla PILA para los</p>

cortes reportados en la que se evidencie el incremento en la planta de personal femenino

- (b.) **Haber iniciado actividades de exportación** o haber **incursionado en un nuevo destino de exportación** o haber **incrementado ventas de exportación** en al menos el 3.6%.

La empresa deberá anexar comunicación del contador o revisor fiscal en la que se certifique el logro alcanzado en exportaciones

- (c.) **Haber incrementado la participación de mujeres en la propiedad** del capital de la empresa en al menos el 20%

La empresa deberá anexar comunicación del representante legal, contador o revisor fiscal en la que se certifique el cambio en la propiedad de la empresa

Del mismo modo, si la empresa, en cualquier periodo de 12 meses dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2022, comparado frente al año 2019, cumplen el siguiente indicador:

- (d.) Reportar un **crecimiento en ventas** totales de al menos el 3.6%

La empresa deberá anexar estados de resultados o certificación de contador o revisor fiscal en la que se certifique la información base de ventas para el logro del objetivo.

En este caso las tasas de redescuento aplicables serán las siguientes:

Para pago de intereses mensuales:

IBR NMV - 1%

Para pago de intereses trimestrales:

IBR NTV - 0.8%

El cumplimiento de los indicadores se relacionará en el **Anexo No.3. "Incentivo de las empresas beneficiarias – Reactivación económica"**. Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

**TASA DE INTERÉS AL
EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Las entidades podrán solicitar este mecanismo para financiar microempresas empresas, con hasta 3 años de plazo, y hasta 3 meses de gracia. Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito sin superar el 31 de julio de 2022.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Fondo Mujer Emprende, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, en el caso de las entidades microfinancieras, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

CIRCULAR No. 005 | 18 | MAR | 2022
LÍNEA MUJERES EMPRESARIAS**TIPO: 2**

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Fondo Mujer Emprende.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal